



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SACMEX", REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL ING. HÉCTOR MANUEL REYES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y POTABILIZACIÓN; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MONROY MONROY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACOMPAÑADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ; Y POR ÚLTIMO, EL C. OSVALDO CENTENO GALINDO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2013, el Lic. Jesús Monroy Monroy, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, hizo del conocimiento de "EL SACMEX", la problemática de abasto de agua por la que atraviesa la Comunidad de Santiago Casandeje y áreas circunvecinas; indicando que, para resolver este problema, la administración del Municipio a su cargo asignaría recursos propios para la perforación de un pozo, incluyendo su equipamiento y mantenimiento; solicitando a este Órgano Desconcentrado, la transferencia de volúmenes de agua de alguno de los pozos pertenecientes al Sistema Lerma y que se encuentran en desuso en dicho territorio.

II. Como resultado de la inspección realizada a los pozos que están fuera de operación en la zona referida, la Dirección de Agua Potable y Potabilización de la Dirección Ejecutiva de Operación de "EL SACMEX", propuso para el efecto señalado en el numeral anterior, la relocalización del pozo LN 139, indicando que el caudal podría ser transferido del pozo LN 94 que se encuentra incluido en el Título de Concesión N° 5DFE100309/26FMSG96.

III. Previa realización de los estudios correspondientes por parte de "EL MUNICIPIO", contando con el visto bueno de "EL SACMEX", se ha determinado como idónea para la relocalización del pozo LN139 ("EL POZO"), una fracción del terreno propiedad de "EL PARTICULAR", ubicado en la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

IV. El presente instrumento se suscribe con el fin de realizar las obras necesarias para dotar de agua potable a la Comunidad de Santiago Casandeje y áreas circunvecinas, mediante la relocalización del pozo LN139 en la porción de terreno ofrecida en comodato por "EL PARTICULAR" y con los recursos aportados exclusivamente por "EL MUNICIPIO".

### DECLARACIONES

I. Declara "EL SACMEX" por conducto de su representante, que:

I.1 El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es un Órgano Desconcentrado de la Administración





## SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, párrafo primero, 93, párrafos primero y segundo y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero y cuarto, 3, fracción II y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 12 y 13 de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 7, fracción IV, último párrafo, 194 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

- I.2 El Sistema de Aguas de la Ciudad de México está a cargo de un Director General, nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67, fracción V y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 12 y 13 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.
- I.3 El Ing. Alejandro Martínez Pérez, es el Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 1° de junio de 2005 expedido a su favor por la entonces Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; carácter con el cual suscribe el presente instrumento, teniendo la capacidad legal para hacerlo de conformidad con el Punto Tercero del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su parte correspondiente a Organización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 28 de mayo de 2010.
- I.4 El Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, es Director de Agua Potable y Potabilización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 1° de junio de 2005 expedido a su favor por la entonces Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; carácter con el cual asiste a la suscripción del presente instrumento, teniendo la capacidad legal para suscribirlo de conformidad con el Punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del Órgano Desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su parte correspondiente a Organización, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 28 de mayo de 2010.
- I.5 Señala como su domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:
  - II.1 Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 Y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





SISTEMA DE AGUAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

- II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- II.3 El licenciado Jesús Monroy Monroy e Iván de Jesús Esquer Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 121, 122 y 128 fracciones III, V, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la perforación, equipamiento, electrificación, operación y mantenimiento de un pozo en la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México.
- II.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constituyentes número 1, Ciudad de Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.
- III. Declara **"EL PARTICULAR"**, que:
- III.1 Es legítimo propietario de la parcela 882 Z-1 P1/2 del ejido de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, hecho que acredita con la copia del Certificado Parcelario N° 204059, de fecha 28 de diciembre de 1996, expedido a su favor por el Registro Agrario Nacional, e inscrito bajo el número de folio 15FD00203959 que, como **ANEXO 1**, se agrega a este instrumento.
- III.2 Se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000007761278, que se agrega a este contrato como **ANEXO 2**, en copia simple.
- III.3 Es su voluntad y no tiene impedimento legal alguno, para otorgar a **"EL SACMEX"** en comodato la fracción del inmueble materia de este instrumento, para los fines que se establecen en el mismo.
- III.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos Oriente N° 7, Colonia Centro Atlacomulco, México, C.P. 50450.
- IV. Todas **"LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1 En debida coordinación, identificaron la ubicación idónea para la relocalización de **"EL POZO"** dentro del territorio de Santiago Casandeje, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México.
- IV.2 Celebran el presente convenio de colaboración con el objeto de coordinar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo la relocalización de **"EL POZO"**, incluida la perforación, construcción y puesta en operación del mismo.
- IV.3 Conocen el contenido y alcance de los anexos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente convenio, como son:





## SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Anexo 3. Planos topográficos del sitio de perforación del pozo.

Anexo 4. Proyecto ejecutivo eléctrico, mecánico y civil del pozo.

IV.4 Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento legal sujetándose a lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" bajo las cuales se formaliza el comodato de la porción de terreno descrita en la cláusula siguiente, otorgado por "EL PARTICULAR" a favor de "EL SACMEX", con el propósito de realizar la relocalización del pozo de agua potable denominado LN 139, al que le será transferido el caudal del pozo LN 94, con un gasto de 25 L.P.S., en beneficio de la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, una vez que se cuente con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.

**SEGUNDA.-** Mediante este instrumento, "EL PARTICULAR" concede a "EL SACMEX" el uso a título gratuito de una fracción de 400.00 m<sup>2</sup> de la parcela 882 Z-1 P1/2 localizada en el ejido de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas especificaciones técnicas, características de identificación y ubicación exacta se describen en el ANEXO 3 que, debidamente firmado por "LAS PARTES", se agrega a este convenio, formando parte integrante del mismo; para que se ejecuten los trabajos de relocalización de "EL POZO", previa autorización que al efecto emita la Comisión Nacional del Agua.

"LAS PARTES" no podrán variar el uso y destino convenidos para la fracción de terreno, de acuerdo con su propia naturaleza, características y especificaciones técnicas.

**TERCERA.-** La aportación de la relocalización del caudal que se menciona, no representa ninguna cesión de derechos sobre el mismo, por lo que dicho caudal seguirá perteneciendo a "EL SACMEX" al amparo del Título de Concesión N° 5DFE100309/26FMSG96, emitido por la Comisión Nacional del Agua.

**CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR" se comprometen a iniciar todas las gestiones y trámites necesarios para formalizar la donación de la fracción de terreno citada en la cláusula que antecede, a favor de "EL SACMEX", en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la fecha en que la Comisión Nacional del Agua autorice la relocalización de "EL POZO".

**QUINTA.-** Queda convenido por "LAS PARTES", que "EL POZO" será construido exclusivamente con recursos propios de "EL MUNICIPIO". "EL SACMEX" no tendrá ninguna responsabilidad en la perforación, equipamiento, electrificación, operación y mantenimiento del pozo citado; dichas actividades correrán exclusivamente por cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO", en debida coordinación con la Comunidad de Santiago Casandeje. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir estrictamente con los cuidados, términos y condiciones que, para el aprovechamiento de las aguas, señale la Comisión





SISTEMA DE AGUAS DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Nacional del Agua, la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia.

Los Planos topográficos del sitio de perforación de "EL POZO" y su Proyecto Ejecutivo eléctrico, mecánico y civil, deberán contar con el visto bueno de las áreas técnico-operativas de "EL SACMEX", mismos que pasarán a formar parte de este convenio, como Anexos 3 y 4.

**SEXTA.-** "EL SACMEX" apoyará a la Comunidad de Santiago Casandeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con la aportación de un gasto de 25 L.P.S., que será transferido del caudal del pozo LN 94. "EL MUNICIPIO", en términos de la normatividad aplicable, deberá obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de los trabajos de perforación de "EL POZO". Asimismo, se compromete a respetar los volúmenes permitidos de extracción, cuidados y usos del agua establecidos por la Comisión Nacional del Agua y "EL SACMEX", obligándose a no transferir ningún volumen a favor de cualquier persona ajena a la comunidad de Santiago Casandeje y, en general, a dar puntual cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de aprovechamiento y uso del agua.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y continuará vigente durante toda la vida útil de "EL POZO" en lo relativo a la operación y mantenimiento del mismo.

Por lo que hace a la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, ésta quedará sin efecto una vez que se formalice la donación de la fracción de terreno en que habrá de perforarse "EL POZO", referida en la cláusula **CUARTA** de este Convenio.

**OCTAVA.-** "EL SACMEX" brindará al personal designado por "EL MUNICIPIO", la capacitación correspondiente en el procedimiento de operación y mantenimiento de "EL POZO". La custodia, vigilancia y seguridad de las instalaciones de este último, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO" con el propósito de garantizar la operación eficaz del mismo.

**NOVENA. -** Los gastos de operación y mantenimiento de "EL POZO" correrán por cuenta y cargo de "EL MUNICIPIO", incluida la celebración del contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad y el pago de las cantidades generadas por estos conceptos, así como de la conservación del buen estado de las instalaciones y equipos para el buen funcionamiento en la distribución del agua en bloque. Cualquier cambio o modificación en las instalaciones hidráulicas, eléctricas y de obra civil de "EL POZO", deberá hacerse previa opinión y autorización de "EL SACMEX", excepto en situaciones de emergencia operativa, en cuyo caso, "EL MUNICIPIO" podrá realizar las acciones pertinentes, notificando a la brevedad posible a "EL SACMEX".

**DÉCIMA.-** "EL MUNICIPIO" asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe en la operación y mantenimiento de "EL POZO" y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo que responderá de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL SACMEX", con motivo del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Cada parte responderá del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones





SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" serán notificadas en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de Declaraciones; obligándose a notificar en forma inmediata y por escrito, cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- El Gobierno del Distrito Federal a través de "EL SACMEX" retirará los derechos por la explotación de "EL POZO" derivados de la relocalización a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, una vez que "EL POZO" deje de producir el caudal señalado en la misma, o a más tardar a los 50 años, lo que ocurra primero.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de conformidad con lo previsto en la siguiente cláusula.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquiera otra jurisdicción que les pudiera corresponder con motivo de su domicilio presente o futuro, de la ubicación de la superficie en la que se encuentren ubicados los pozos o por cualesquiera otras causas.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDÉZ, POR LO QUE DESPUÉS DE LEIDO SU CONTENIDO PROCEDEN A FIRMARLO EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2015.



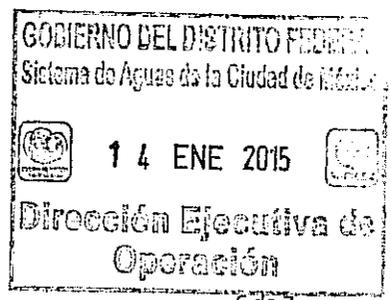
"EL MUNICIPIO"

LIC. JESÚS MONROY MONROY.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLÁN, JALISCO. 2013 - 2015

"EL SACMEX"

ING. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"EL PARTICULAR"

*[Handwritten signature of C. Osvaldo Centeno Galindo]*

C. OSVALDO CENTENO GALINDO.  
PROPIETARIO.

"EL SACMEX"

14 ENE 2015

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y POTABILIZACIÓN

*[Handwritten signature of Ing. Hector Manuel Reyes Martínez]*

ING. HÉCTOR MANUEL REYES MARTÍNEZ.  
DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y POTABILIZACIÓN  
DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JOCOTITLÁN  
2013 - 2015

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AMBOS POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, Y EL C. OSVALDO CENTENO GALINDO, POR SU PROPIO DERECHO.

A

*[Handwritten signature]*

